



Ordenanza Nro. 05-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

En este sentido, la actuación del Concejo Municipal debe enmarcarse en normativa clara y vigente que garantice su adecuado funcionamiento. Si bien el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece disposiciones generales, es necesario que los gobiernos autónomos descentralizados cuenten con normativa interna actualizada y acorde a su realidad institucional.

Actualmente, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado establece en sus artículos disposiciones relacionadas con la convocatoria a sesiones, particularmente en lo referente a los plazos de anticipación.

No obstante, mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial Suplemento 584 de 21 de junio de 2024, se reformó el COOTAD, sustituyendo el plazo de convocatoria de cuarenta y ocho horas por setenta y dos horas en los artículos 316 y 318.

En consecuencia, la normativa local debe ser armonizada con dicha reforma legal, a fin de garantizar su validez, eficacia y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, resulta pertinente incorporar mejoras normativas relacionadas con el funcionamiento interno del Concejo Municipal, tales como la modalidad de sesiones, la toma de decisiones y la organización administrativa de sus comisiones, en procura de fortalecer la eficiencia institucional, la participación y la transparencia.

Al haber transcurrido más de un año desde la entrada en vigencia de la reforma legal citada, se evidencia la necesidad de actualizar la ordenanza vigente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente*



las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.”*

Que el artículo 327 del COOTAD, determina que *“Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”*

Que la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que con fecha 9 de enero de 2025 se aprobó la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.

Artículo 1.- Refórmese el artículo 32, sustituyendo la frase: “cuarenta y ocho horas” por la frase: “setenta y dos (72) horas”.

Artículo 2.- En el artículo 38, después del primer párrafo, agréguese el siguiente inciso:



“Las sesiones del concejo municipal podrán realizarse de manera virtual o telemática cuando las circunstancias lo ameriten garantizando la participación de todos los concejales, la transparencia de la sesión y el acceso de la ciudadanía y los medios de comunicación conforme a los mecanismos establecidos por la ley. Con un tiempo mínimo previo a la sesión de tres horas podrá requerirse la conexión telemática de alguno de los miembros del concejo municipal, mediante petición al secretario general.”

Artículo 3.- Refórmese el artículo 50, sustituyendo la frase: “cuarenta y ocho horas” por la frase: “setenta y dos (72) horas”.

Artículo 4.- En el artículo 66 de la presente ordenanza, incorpórese el siguiente inciso:

“En la aprobación de actas, los concejales deberán emitir su voto a favor, en contra, o podrán abstenerse de votar, debiendo registrarse dicha abstención en el acta correspondiente. Si algún concejal se negara a votar o se retirase del salón de sesiones sin justificación, su voto se consignará como en blanco y se computará a favor de la mayoría.”

Artículo 5.- Incorpórese como Disposiciones Generales Cuarta y Quinta las siguientes:

“CUARTA.- *En caso de que la o el concejal principal que ejerza la presidencia de una Comisión Permanente se encuentre haciendo uso de su derecho a vacaciones o licencias legalmente concedidas, el presidente de la comisión dejará por escrito a cuál de los concejales principales o titulares que integran la referida comisión delega la función de la presidencia, a fin de que la dirija hasta su reintegro, garantizando la capacidad, el conocimiento y la continuidad operativa del área legislativa. La o el concejal alterno que se principalice durante ese período se incorporará estrictamente en calidad de miembro de la comisión, con voz y voto.*

QUINTA.- *En ningún caso se podrá conceder licencia a más de tres concejales al mismo tiempo.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones de fecha 18 de septiembre de 2025 y 05 de junio de 2026, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de junio de 2026.- **LO CERTIFICO.**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de junio de 2026.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de junio de 2026.- CERTIFICO.-

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

